



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social



200-18

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Y SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, SLU,  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN,  
EN EL MARCO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018:  
“VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE UNA PARCELA  
MUNICIPAL EN LA AVENIDA DE LA CONDOMINA CON DESTINO A  
LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN  
CENTRO DE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA”.**

En Alicante, a 29 de noviembre de 2018

**INTERVIENEN:**

Dña M<sup>a</sup> Ángeles Goitia Quintana, Concejala-Delegada de Acción Social, mediante resolución de fecha 14 de mayo de 2018, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante,

y Dña. Joaquina Mozas Poveda, provista de DNI nº 33.493.445-V, actuando en representación de la entidad SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, SLU, provista del CIF B-83.613.778, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Avenida General Perón nº 36, 4<sup>a</sup> Planta, A.

**EXPONEN:**

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de septiembre de 2004 se adjudicó a SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, SLU la concesión demanial de la parcela dotacional pública sita LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL 1/6 DEL PGM0, CON FACHADA A LA AVDA. DE LA CONDOMINA, para la construcción y posterior explotación de un centro de atención gerontológica.





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social



Que en la proposición para dicha adjudicación SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, SLU ofreció un conjunto de mejoras a las cláusulas establecidas en el pliego del Ayuntamiento para la concesión demanial de dicha parcela.

Que mediante escrito de fecha de entrada en el Registro General 8 de junio de 2018, nº 2018042755, la citada mercantil, efectúa propuesta de modificación de las mejoras establecidas, prestando su conformidad al mantenimiento de las 90 estancias gratuitas anuales, en los mismos términos que los acordados en documento suscrito en en fecha 5 de agosto de 2009.

Que mediante informe de fecha 10 de julio del presente, la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, informa favorablemente la modificación de las mejoras ofertadas.

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de octubre de 2018, adoptó acuerdo relativo a :*"VARIACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA PARCELA MUNICIPAL EN LA AVENIDA DE LA CONDOMINA CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA"*. Incluyendo como condición del clausulado que rige la concesión demanial, la siguiente: *"Disponibilidad libre y gratuita por el Ayuntamiento de noventa plazas residenciales anuales y temporales para situaciones de emergencia social en alguno de los centros Novaire"*.

Que como consecuencia de lo expuesto resulta procedente establecer un protocolo de actuación, por lo que ambas partes convienen su formalización, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento podrá disponer libre y gratuitamente de un total de 90 estancias residenciales anuales temporales para situaciones de emergencia social en alguno de los centros Novaire.

Aunque el centro prioritario para disfrutar estas 90 estancias será el Centro Residencial de Novaire Alicante Condomina, en caso de no disponibilidad de plazas vacantes en el mismo, SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, SLU se compromete a facilitar plaza en otro de sus Centros, siempre teniendo en cuenta la proximidad del domicilio del beneficiario o de sus familiares.

**SEGUNDA.-** Esas 90 estancias residenciales recibirán los servicios y prestaciones que la normativa de servicios sociales exige para la autorización de residencias para personas mayores dependientes que vienen desarrollados en la Orden de 4 de Febrero de 2005 de la Conselleria de Bienestar Social.

**TERCERA.-** Pueden acceder a este programa las personas mayores de 65 años dependientes empadronadas en el municipio de Alicante, que hayan cesado en su





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social



actividad laboral por jubilación o incapacidad, siendo requisito indispensable, no padecer trastornos graves de conducta y/o comportamientos agresivos que requieran ser atendidos por otros recursos de carácter social o sanitario, así como no padecer cualquier enfermedad infecciosa o que requiera aislamiento o tratamiento médico especializado, observar las normas de convivencia y de respeto mutuo con el resto de los residentes y con el personal de la residencia en que se halle atendido y la aceptación expresa del Reglamento de régimen interior del Centro.

**CUARTA.-** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores facultará a SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, SLU a no admitir o a solicitar la salida inmediata del centro del residente, debiéndose en este último caso gestionar esta salida desde los Servicios Sociales Municipales; y en todo caso en un máximo de tres días desde la comunicación de dicha solicitud.

**QUINTA.-** Al objeto de regular el número de estancias residenciales, el Ayuntamiento nombrará como interlocutor al Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, a través de cuyos técnicos notificará vía e-mail, dirigido al director de comunicación y redes institucionales de Novaire con 24 horas de antelación los datos identificativos de la persona que hará ingreso en la Residencia (ver documento Anexo I "Informe derivación ingreso temporal"). Esta será la persona responsable de derivar la plaza de emergencia social al centro Novaire que corresponda si el centro Novaire Condomina no dispusiera de plazas vacantes.

**SEXTA.-** La persona que realice el ingreso o sus familiares, deberán hacer entrega en el centro Residencial de un justificante suscrito por el Ayuntamiento por el que el Centro pueda verificar que se trata de una persona beneficiaria de una plaza objeto del presente acuerdo (ver documento Anexo II "Aceptación ingreso temporal"). Será indispensable que aporte informe médico en el que incluya si padece algún tipo de dolencia o enfermedad y el tratamiento a seguir, así como la medicación necesaria para su estancia.

**SÉPTIMA.-** El ingreso deberá realizarse de lunes a viernes no festivos por la mañana entre las 11 y las 12 horas. Fuera de este horario se realizará sólo si el centro valora que existe una grave urgencia social no previsible, al objeto de no perjudicar su operativa normal.

**OCTAVA.-** En los centros Novaire existirá un Registro de las estancias de las que se aportará periódicamente justificación al Ayuntamiento. Una vez estén consumidas las 90 estancias, en un único o sumadas en varios centros Novaire, el Director de comunicación y redes institucionales de Novaire notificará esta situación a los Servicios Sociales Municipales, al objeto de que tengan constancia de su agotamiento y las personas que estuvieran en ese momento ingresadas deberán abandonar el centro, debiendo los





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social



Servicios Sociales del Ayuntamiento realizar la gestión de un recurso alternativo tal como queda expresado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

**NOVENA.-** En el supuesto que el Ayuntamiento agote el número de estancias residenciales señaladas en el presente acuerdo y excepcionalmente algún Usuario-Beneficiario permaneciera en alguno de los centros Novaire, el Ayuntamiento, previa aceptación, deberá abonar por medio de factura mensual el precio de los días que sean prorrogadas estas estancias, de acuerdo con el precio que esté cobrando Novaire es ese momento en sus últimas plazas públicas ingresadas.

**DÉCIMA.-** El número de personas que podrán estar ocupando plaza simultáneamente es una (1) y excepcionalmente hasta dos (2) si la emergencia lo requiere.

**UNDÉCIMA.-** El Ayuntamiento gestionará el traslado al y del centro Novaire correspondiente de la persona, cuando ésta no lo pueda hacer por sus propios medios, o no existan familiares o representante legal.

**DUODÉCIMA.-** Este acuerdo finalizará en la fecha de finalización del contrato de concesión demanial y de sus respectivas prorrogas. Su finalización con carácter previo requerirá el mutuo acuerdo entre las partes.

**DECIMOTERCERA.-** Durante la vigencia de este acuerdo las únicas mejoras del contrato de concesión demanial de la parcela objeto del mismo serán las establecidas en este acuerdo, quedando sin efecto cualesquiera otras establecidas anteriormente.

## **DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

### **1.- Confidencialidad**

SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, SLU, se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Alicante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios a los que se refiere este contrato, debiendo el adjudicatario, mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social



## **2.- Protección de datos**

### **2.1. Normativa**

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y normativa complementaria.

Puesto que el presente acuerdo implica el acceso de SACOVA a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Alicante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

### **2.2. Tratamiento de Datos Personales**

Para el cumplimiento del objeto de este acuerdo SACOVA deberá tratar los datos personales, de los cuales el Ayuntamiento de Alicante es Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que SACOVA actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratándo y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Alicante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre SACOVA, las de Encargado de Tratamiento. Si la misma, destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por SACOVA.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del acuerdo, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", SACOVA lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.





### 2.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, SACOVA se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) - Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente acuerdo o demás documentos aplicables a su ejecución y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Alicante por escrito en cada momento.  
- SACOVA informará inmediatamente al Ayuntamiento de Alicante cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente acuerdo.
- c) - Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.  
- En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".
- d) - Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del acuerdo así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e) - Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este acuerdo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de el Ayuntamiento de Alicante dicha documentación acreditativa.
- f) - Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) - Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social



- h) - Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) - Una vez finalizada la prestación objeto del presente acuerdo, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por SACOVA por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.
- j) - El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- k) - Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Alicante o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Alicante, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este acuerdo.
- l) - Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Alicante, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este clausulado o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, SACOVA se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Ayuntamiento de Alicante de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social



Alicante, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- m) - De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Alicante, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de los trabajos acordados.
- Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
  - Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
  - Asistirá al Ayuntamiento de Alicante, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) - Colaborar con el Ayuntamiento de Alicante en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alicante, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este acuerdo y demás documentos y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Alicante.
- o) - En los casos en que la normativa así lo exija (ver artículo 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Alicante, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.







**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social



- p) - Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Alicante a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) - Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el acto formal de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Alicante SACOVA a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este acuerdo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del acuerdo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento de este acuerdo no se requiere que SACOVA acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante el desarrollo del acuerdo que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", SACOVA deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Alicante, en concreto, de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

**ANEXO citado:**

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

**Tratamiento de datos especificados de las personas beneficiarias de las estancias en los centros residenciales.**





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social



El tratamiento consistirá en: Recogida, registro, estructuración, consulta, cotejo y conservación de datos de las personas beneficiarias de las estancias en los centros residenciales.

Naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

La naturaleza del tratamiento es de carácter público-administrativo y su finalidad es la gestión del servicio derivado del presente acuerdo.

El personal adscrito por SACOVA, para tratar Datos Personales: Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance convenido. En caso de que como consecuencia de la ejecución del acuerdo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, SACOVA lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados:

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son: Recogida, registro, estructuración, consulta, cotejo y conservación de datos de las personas beneficiarias de las estancias en los centros residenciales.

Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder:

D.N.I. / N.I.F.  
NOMBRE Y APELLIDOS  
FIRMA  
NACIONALIDAD  
FECHA NACIMIENTO  
CARACTERÍSTICAS PERSONALES  
ECONÓMICOS  
FAMILIARES  
DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social



Medidas de seguridad:

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Seudonimización y el cifrado de datos personales.
- Las adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Las adecuadas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en casos de incidente físico o técnico.
- Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

SACOVA no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de Alicante.

A estos efectos, el personal de SACOVA debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento de Alicante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por éste.

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo por duplicado en la ciudad y fecha señaladas en el encabezamiento.

La Concejala-Delegada de Acción Social,

La Directora General de Explotación,

Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Goitia Quintana.

Fdo.: Dña. Joaquina Mozas Poveda.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Acción Social

**ANEXO I**

**INFORME DERIVACIÓN PARA INGRESO RESIDENCIAL TEMPORAL EN  
NOVAIRE CONDOMINA POR EMERGENCIA SOCIAL**

Equipo Social de Zona que deriva:	Dirección: Teléfono:
--------------------------------------	-------------------------

Fecha:	
Técnico de Referencia:	
N/Ref.: (Carpeta Centro)	

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:		Tarjeta SIP:
Fecha de nacimiento:		
Domicilio:		
Teléfono/s de contacto:		

**DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)**

Nombre y Apellidos:	
D.N.I.:	
Domicilio:	
Parentesco con beneficiario:	
Teléfono/s de contacto:	





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

**DATOS DEL INGRESO**

Período estancia residencial que se solicita:

Motivo del Ingreso Temporal:

Situación familiar:

Situación social:

Observaciones:

El Técnico de referencia,

Fdo.: .....

Documentación a aportar:

- Justificante de aceptación del Ingreso Temporal (Anexo II)
- Informe/s médico/s, incluyendo pauta medicación (si procede)
- Autorización de Ingreso y/o solicitud de incapacidad (cuando proceda)
- Fotocopia DNI usuario y representantes
- Fotocopia Tarjeta SIP
- Informes Sociales presentados en Consellería





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
 Concejalía de Acción Social

**ANEXO II**

**ACEPTACIÓN DE INGRESO RESIDENCIAL TEMPORAL EN NOVAIRE CONDOMINA POR EMERGENCIA SOCIAL**

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
 Domicilio en (calle/plaza y n.º) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_,  
 de Alicante, C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono/s \_\_\_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
 Domicilio en (calle/plaza y n.º) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_,  
 de Alicante, C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono/s \_\_\_\_\_

**ACEPTA DE MANERA VOLUNTARIA INGRESAR TEMPORALMENTE, POR UN MÁXIMO DE \_\_\_\_\_ DÍAS, EN LA RESIDENCIA NOVAIRE "CONDOMINA".**

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en el lugar y fecha consignados.

En Alicante, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma: El beneficiario

Firma: El representante legal  
(en su caso)

**PERSONA/S DE CONTACTO PARA AVISOS URGENTES**

- 1.- Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
Teléfono/s \_\_\_\_\_
- 2.- Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
Teléfono/s \_\_\_\_\_

